

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a ALEJANDRO BES MARCIAL SL, por la cantidad reclamada en concepto de principal de 5.638,46 euros y de 902,16 euros en concepto provisional de intereses de demora (338,31€) y costas calculadas (563,85€), y, si no pagase en el acto, procedáse al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta. Pudiendo ingresar ambos importes en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la Entidad del Grupo Banesto, Oficina Principal de Teruel, sita en C/ Ramón y Cajal, nº de cuenta 4265 0000 64 0108 12.

- Proceder a la averiguación patrimonial del ejecutado ALEJANDRO BES MARCIAL, a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, autorizando al efecto al Funcionario de Gestión Procesal para el acceso a dicho portal.

- Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Albarracín (Teruel), a fin de que expida nota simple de los bienes inmuebles de los que sea titular el ejecutado, ALEJANDRO BES MARCIAL.

- Se acuerda el embargo de los saldos que fueran hallados del ejecutado, ALEJANDRO BES MARCIAL, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas a través del Punto Neutro Judicial.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4265 0000 36 0108 12, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado, ALEJANDRO BES MARCIAL, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y mediante inserción en el tablón de anuncios de éste Juzgado.

En Teruel, a veintiocho de agosto de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 49.992

COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2012, por medio del presente se hace pública convocatoria para la selección de cuatro Profesores de

Educación de Adultos, curso 2012/2013, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, que se regirá por las siguientes bases:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE CUATRO PROFESORES DE EDUCACIÓN DE ADULTOS, CURSO 2012/2013, PARA SU POSTERIOR CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL MATARRANYA/MATARRAÑA.

Primera.- Objeto de la convocatoria y denominación de los puestos de trabajo convocados.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Profesor de Educación de Personas Adultas para su contratación por los Ayuntamientos que se indican a continuación y en la modalidad que se expresa, durante el curso 2012/2013.

AYUNTAMIENTOS CONTRATANTES	PLAZAS	MODALIDAD JORNADA
CALACEITE	1	MEDIA JORNADA: 12,5 HORAS LECTIVAS Y 4,5 HORAS PRESENCIALES/SEMANA
PEÑARROYA DE TASTAVINS-FUENTESPALDA-MONROYO Y TORRE DE ARCAS	1	MEDIA JORNADA: 12,5 HORAS LECTIVAS Y 4,5 HORAS PRESENCIALES/SEMANA
VALDERROBRES	1	DOS TERCIOS DE JORNADA. 16 HORAS LECTIVAS Y 6 HORAS PRESENCIALES/SEMANA
VALJUNQUERA	1	MEDIA JORNADA: 12,5 HORAS LECTIVAS Y 4,5 HORAS PRESENCIALES/SEMANA

2.- El Programa de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del "Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas para el curso académico 2012/2013", en cuya convocatoria han participado cada uno de los Ayuntamientos indicados a título individual.

En virtud de los correspondientes Convenios de Encomienda de Gestión formalizados entre la Comarca del Matarranya/Matarraña y cada uno de los Ayuntamientos mencionados, todos ellos dentro de su demarcación territorial, se efectúa la presente convocatoria del proceso de selección de cuatro Profesores de Educación de Adultos, curso 2012/2013, para su posterior contratación laboral temporal por los referidos Ayuntamientos.

3.- Una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral y/o por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, o nuevas necesidades de contratación de personal de la categoría seleccionada. La lista así formada estará en vigor hasta el 30 de junio de 2014.

Segunda.- Funciones a desempeñar.

Las funciones a desarrollar serán las propias de la titulación y profesión de Profesor de Educación de Adultos previstas en la normativa vigente, entre las que se incluyen, a título de ejemplo, las siguientes: actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional, coordinación a nivel local y comarcal, organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación, formación y perfeccionamiento docente, etc.

En el Aula Mentor de Valjunquera, se desarrollarán, además, las funciones establecidas en la Resolución de 6 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor.

Tercera.-Contratación de los seleccionados.

Con las personas seleccionadas se suscribirá un contrato laboral temporal, de servicio determinado, desde el día de la contratación hasta el 30 de junio de 2013, con la modalidad de la jornada correspondiente indicada en la base primera, siendo formalizados los contratos por los respectivos Ayuntamientos.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).

B) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.

C) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio, Diplomado en Educación Social o, en su caso, Licenciado Universitario con Master que acredite la formación pedagógica y didáctica/Certificado de Adaptación Pedagógica (C.A.P.), o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Para el Aula Mentor de Valjunquera, se requiere, además de la citada titulación, estar en posesión del Curso de Administrador de Aula Mentor.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Quinta.- Instancias.

1.- En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.- Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya y se presentarán en el registro general de la Comarca, con sede en Avda. Cortes de Aragón, núm. 7, 44580 Valderrobres (Teruel), en horario de oficina (de 8:00 a 15:00 h, de lunes a viernes) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

3.- El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia (BOPT).

4.- A la solicitud se acompañará:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad. Para extranjeros, documento equivalente y, en su caso, los que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 57 EBEP.

B) Fotocopia de la titulación exigida (base cuarta).

C) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

5.- Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 EBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando el motivo de la exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la Web de la Comarca, y que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones.

Concluido dicho plazo, la Presidencia dictará nueva Resolución en la que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en la Resolución citada en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Esta Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la web de la Comarca, servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Séptima- Tribunal calificador

1.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público perteneciente al subgrupo A2 o superior.

Vocales: Tres empleados públicos de la Administración Local pertenecientes al subgrupo A2 o superior.

La Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4.- A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Octava.- Procedimiento de selección.

1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2.- La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario de veinte preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre el temario que figura en el anexo II de las presentes bases, en un tiempo máximo de treinta minutos. El Tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba. La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

3.- Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, procediéndose a la valoración de los méritos que figuran en el anexo III de las presentes bases. La puntuación máxima será de 25 puntos.

4.- La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración.

5.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

6.- Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación y el página web comarcal.

Novena.- Propuesta de contratación

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web, la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a los Alcaldes de los Ayuntamientos referenciados la contratación para las plazas convocadas, de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total.

Décima.- Presentación de documentación y contratación.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán presentar en la Secretaría General de los Ayuntamientos contratantes, en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

A. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, en los términos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

B. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que lo incapacite funcionalmente para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

C. Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.-Legislación aplicable.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Valderrobres, 20 de septiembre de 2012.-El Presidente, Francisco Esteve Lombarte.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D./D^a con D.N.I. núm. domiciliado en C/ número y teléfono

EXPONE:

1.- Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición de cuatro plazas de Profesor de Educación de Adultos para el curso 2012/2013, personal laboral temporal.

- 2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3.- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.- Que a los efectos de valoración de méritos en el concurso, alega los siguientes, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia (se enumerarán todos y cada uno de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental):

.....

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

- 1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.
- 2. Que, padeciendo una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, se realicen las siguientes adaptaciones necesarias para la realización del concurso:

.....

En, de de

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA.

ANEXO II

Temario

- 1. Competencias municipales, con especial mención a las competencias en materia de educación. La Organización Municipal. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.
- 2. El personal al servicio de la Administración Local: Clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.
- 3. La Comarca del Matarraña/Matarranya. Creación. Competencias. Organización y funcionamiento.
- 4.- La Educación Permanente de Adultos (EPA): Concepto, significado, fundamentos y evolución histórica.
- 5.- La Educación de Adultos en el marco legislativo estatal y aragonés.
- 6.- Objetivos generales de la formación básica de personas adultas. Educación de Adultos y desarrollo comunitario.
- 7.- Programas de formación para el empleo y la cultura emprendedora. Formación Profesional no reglada a distancia para personas adultas.
- 8. El educador de adultos: Perfil profesional y habilidades personales.
- 9. Perfiles del alumnado de Educación de Adultos. Características sociopsicológicas del adulto.
- 10.- Educación de Adultos y desarrollo comunitario.

ANEXO III

Baremo de méritos de la fase de concurso

1.- Experiencia educativa (máximo 10 puntos)

-Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

*Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.

*Por cada mes o cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos.

-Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

*Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.

*Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.

Se entenderá por "enseñanzas oficiales" las de Primaria, Secundaria, Formación Profesional o equivalentes, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachillerato o Universitarias.

En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los concertados o privados.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

La justificación de la experiencia educativa deberá acreditarse de la siguiente forma:

-Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas. Deberá constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza.

-Mediante fotocopia del contrato y certificado de vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

2.- Formación (máximo 10 puntos)

2.1.- Curso de Postgrado en E.P.A. (2 puntos).

2.2.- Curso o Seminario de Formación Inicial en E.P.A. (0,50 puntos).

2.3.- Curso de Administrador de Aula Mentor (0,50 puntos)

2.4.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,015 puntos (máximo 1 punto).

2.5.- Curso de Postgrado de Español como Lengua Extranjera (2 puntos).

2.6.- Cursos de Español para Extranjeros. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,02 puntos (máximo 1 punto).

2.7.- Cursos Oficiales de Informática (Mentor, Aularagón, manejo de las TIC, etc.). Por cada crédito (10 horas de formación) 0,02 puntos (máximo 2 puntos).

2.8.- Lengua Inglesa (máximo 1 punto):

*Nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0,50 puntos.

*Nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 1 puntos.

Solamente se valorarán los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de los créditos de los mismos o de la duración en horas.

La formación deberá acreditarse mediante fotocopia del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de créditos/horas de duración. La documentación deberá figurar en castellano o traducida por la propia organización que expide el título, diploma o certificado.

3.- Titulación (máximo 5 puntos)

Se valorará estar en posesión de cualquier otra titulación a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

-Por cada Doctorado (1,5 puntos).

-Por cada Licenciatura (1 puntos).

-Por cada Diplomatura (0,5 punto).

La titulación exigida como requisito para concursar no contará como mérito (base cuarta). Para acreditar la titulación deberá aportarse fotocopia de la documentación presentada.

Con carácter general en ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos de la fase de concurso aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

Núm. 49.995

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 242, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de guardería infantil, correspondiente al MES DE SEPTIEMBRE del curso 2012/2013. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Alcorisa, 19 de septiembre de 2012.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2012.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

*Tasa por prestación del servicio de guardería, MES DE SEPTIEMBRE del curso 2012/2013.

2. Plazo de ingreso.

Del 22 de octubre de 2012 al 22 de diciembre de 2012.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)

CAJA DE LA INMACULADA (CAI)